

Transición obligará a las comercializadoras eléctricas a ofrecer al cliente varios precios al día

1:50 Estimated 385 Words ES Language

El Ministerio para la Transición Ecológica lanzó ayer a audiencia pública un proyecto de real decreto por el que se aprueba el reglamento que actualiza las normas de suministro y contratación de electricidad y se fijan nuevas exigencias para las comercializadoras. Además de reforzar las obligaciones de información de las compañías al ministerio y la CNMC relativas a cualquier modificación de sus datos, así como del cambio de suministrador, la norma obligará a las comercializadoras con más de 200.000 clientes a ofertar

Para seguir leyendo este artículo de Cinco Días necesitas una suscripción Premium de EL PAÍS

ck-dtm="">contratos con precios dinámicos (que pueden ir variando a lo largo del día, según la demanda) y a comprar de antemano el 90% de la energía que vayan a suministrar a dichos clientes.

En realidad, la obligación de ofrecer precios dinámicos (y también contratos a precio fijo) ya lo imponía la directiva de normas del mercado interior de la electricidad (2019/944), si bien, España no la había traspuesto totalmente. Hasta el punto de que la Unión Europea había abierto un procedimiento contra España, y otros países, por este motivo.

Entre las novedades, se aplicarán medidas cautelares, entre ellas, inhabilitar a las comercializadoras que se den de alta y no hayan comprado energía en seis meses. En estos momentos, el plazo es de un año, aunque los seis meses solo afectará a las nuevas comercializadoras; al resto, el límite del año.

Por otro lado, la norma propone medidas provisionales para que las comercializadoras susceptibles de ser inhabilitadas no puedan traspasar sus clientes a otra empresa del mismo grupo o vinculada al mismo y prohibirá que los gestores de las redes tramiten altas con este tipo de comercializadoras. Asimismo, no podrán tener acceso a las bases de datos de clientes y se les retirará sus ofertas del comparador de precios de la CNMC.

Según la propuesta legal, el consumidor tendrá derecho a cambiar de comercializador en el plazo de dos semanas a partir de la fecha de solicitud; desde 2026, los procesos técnicos de cambio de comercializador no podrán durar más de 24 horas y podrán realizarse en cualquier día laborable y en ningún caso se les podrá aplicar una tasa por el cambio a los domésticos y podrán participar en procesos de cambio colectivo. Asimismo, el cliente agrícola podrá contar con dos potencias.